



Asamblea General

Distr. general
19 de febrero de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Octavo período de sesiones

Ginebra, 3 a 14 de mayo de 2010

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Kiribati

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

| <i>Tratados universales fundamentales de derechos humanos²</i> | <i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i> | <i>Declaraciones/reservas</i> | <i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i> |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------|

| | | | |
|-------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| CEDAW | 17 de marzo de 2004 | No | - |
| CRC | 11 de diciembre de 1995 | Sí (reserva: artículos 24 b), c), d), e) y f), 26 y 28 b), c) y d); declaración: artículos 12, 13, 14, 15 y 16 | - |

Tratados fundamentales en los que Kiribati no es parte: ICERD, ICESCR, OP-ICESCR³, ICCPR, ICCPR-OP 1, ICCPR-OP 2, OP-CEDAW, CAT, OP-CAT, CRC, OP-CRC-AC, OP-CRC-SC, ICRMW, CRPD, CRPD-OP y CED

Otros instrumentos internacionales relevantes

Ratificación, adhesión o sucesión

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio | No |
| Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional | No |
| Protocolo de Palermo ⁴ | Sí |
| Refugiados y apátridas ⁵ | Sí, excepto la Convención de 1951 |
| Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶ | Sí, excepto los Protocolos adicionales I, II y III |
| Convenios fundamentales de la OIT ⁷ | Sí, excepto el Convenio N° 138 |
| Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO) | No |

1. En 2006, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) expresó su preocupación por que Kiribati sólo hubiera ratificado dos de los siete Tratados universales fundamentales de derechos humanos⁸. También lamentó que, pese a que Kiribati había expresado previamente su intención de retirar sus reservas a los artículos 24 b), c), d), e) y f), 26 y 28 b), c) y d) de la Convención sobre los Derechos del Niño, aún no había tomado ninguna decisión al respecto⁹.

2. En 2009 el ACNUR recomendó a Kiribati que se adhiriera a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y a su Protocolo de 1967¹⁰. El CRC recomendó a Kiribati que ratificara el OP-CRC-AC, el OP-CRC-SC y el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993¹¹. También le recomendó que considerara la posibilidad de ratificar el Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo¹².

B. Marco constitucional y legislativo

3. En un informe elaborado conjuntamente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) en 2007 se destacaba que la Constitución de Kiribati contenía una cláusula antidiscriminatoria, pero no por motivos de sexo¹³. El informe añadía que las leyes sobre agresiones sexuales no proporcionaban suficiente protección contra el abanico de actos de violencia sexual de que eran víctimas las mujeres y las niñas¹⁴. En 2009, el UNICEF señaló que el acoso sexual no se prohibía de forma clara e integral en el país y que la definición de

violación era muy limitada. También señaló que la pornografía infantil no estaba tipificada por entonces como delito en Kiribati¹⁵.

4. En 2006, el CRC expresó su preocupación por que Kiribati no dispusiera de legislación específica para proteger los derechos del niño y por que su legislación nacional, como también sus normas consuetudinarias, no estuvieran en completa armonía con los principios y las disposiciones de la Convención y con frecuencia no se aplicaran, particularmente en las zonas lejanas. El CRC recomendó a Kiribati que adoptara medidas eficaces para armonizar su legislación nacional, incluidas las normas consuetudinarias, con las disposiciones y los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁶.

5. En 2009, el UNICEF recomendó a Kiribati que elaborara una Ley de protección de la infancia que permitiera a los organismos gubernamentales intervenir en situaciones críticas y previera un control judicial de esas acciones. También le recomendó que enmendara su Ley de 1977 sobre la investigación de las muertes y los incendios para hacer obligatoria la investigación de todas las muertes de niños¹⁷.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

6. Hasta noviembre de 2009, Kiribati no contó con ninguna institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos¹⁸. En 2006 el CRC recomendó a Kiribati que considerara la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos en cuyo marco se previera el nombramiento de un mediador para los niños¹⁹.

7. En 2009, el UNICEF destacó el establecimiento del Comité Nacional Consultivo de Kiribati para la Infancia (KNACC)²⁰. El CRC se felicitó de la creación del KNACC, pero lamentó la escasez de recursos humanos y financieros que se le habían asignado y que no le permitían llevar a cabo su labor de forma eficaz²¹.

D. Medidas de política

8. El UNICEF observó que el Gobierno había aprobado un plan nacional de desarrollo para 2008-2011 en el que se señalaban seis áreas clave de política: desarrollo de los recursos humanos, crecimiento económico y reducción de la pobreza, salud, medio ambiente, gobernanza e infraestructura²².

9. En 2006, el CRC recomendó a Kiribati que redoblara sus esfuerzos para adoptar y aplicar un plan de acción nacional que abarcara todos los ámbitos de la Convención sobre los Derechos del Niño²³. También le recomendó que ampliara sus programas con el fin de dar a conocer la Convención a los niños y a los padres, y que se asegurara de que la Convención y la legislación nacional conexas formaban parte integrante de la educación y la capacitación de los grupos profesionales que trabajaran con y para los niños²⁴.

10. En 2009, el ACNUR alentó a Kiribati a que, como parte de los mecanismos regionales y de las Naciones Unidas, elaborara un plan de gestión y mitigación de los desastres, basado en los derechos, que hiciera hincapié en el proceso y la adaptación de las estrategias de mitigación, y que abordara los posibles desplazamientos internos y/o internacionales²⁵.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

| Órgano de tratado ²⁶ | Último informe presentado y examinado | Últimas observaciones finales | Medidas de seguimiento | Presentación de informes |
|---------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| CEDAW | - | - | - | Informes inicial y segundo retrasados desde 2005 y 2009, respectivamente |
| CRC | 2005 | Septiembre de 2006 | - | Informes segundo, tercero y cuarto combinados previstos para julio de 2011 |

2. Cooperación con los procedimientos especiales

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Invitación permanente cursada</i> | No |
| <i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i> | - |
| <i>Visitas acordadas en principio</i> | - |
| <i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i> | - |
| <i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i> | - |
| <i>Medidas de seguimiento de las visitas</i> | - |
| <i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i> | Durante el período examinado no se envió ninguna comunicación. |
| <i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i> | Kiribati no respondió a ninguno de los 21 cuestionarios enviados por titulares de procedimientos especiales ²⁷ |

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

11. En 2008, el ACNUDH señaló que entre las prioridades de su Oficina Regional para la Región del Pacífico figuraban conseguir que los países, incluido Kiribati, participaran en el mecanismo del examen periódico universal, analizar las lagunas que existían en las distintas legislaciones y sensibilizar sobre los derechos humanos²⁸. En 2009 la Oficina Regional celebró una serie de talleres sobre el examen periódico universal destinados al Gobierno y a la sociedad civil de Kiribati²⁹.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

12. Según un informe conjunto del PNUD y el UNIFEM de 2007, se habían promulgado leyes que permitían aplicar el derecho consuetudinario en una serie de contextos como el derecho penal, el derecho de familia y la Ley del suelo, lo que había incidido en la mujer. En el informe se destacaba que el rango constitucional dado al derecho consuetudinario y la ausencia en la Constitución de disposiciones contra la discriminación y otras medidas de

protección dejaban a las mujeres sin recursos jurídicos contra las costumbres que las discriminaban por su sexo³⁰.

13. El informe conjunto del PNUD y el UNIFEM señalaba que en el derecho sucesorio del país se favorecía la línea paterna y que, por tanto, las mujeres no disfrutaban de condiciones de igualdad por lo que respectaba a la propiedad o a la enajenación de bienes³¹. El informe añadía que, si bien no existían barreras legislativas al respecto, la discriminación seguía dificultando a las mujeres la obtención de créditos y préstamos para adquirir bienes inmuebles³². En un informe conjunto del PNUD y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) de 2009 se señalaba que no existían disposiciones legislativas que regularan la división de la propiedad tras las separaciones o los divorcios y que esa división se realizaba conforme a la costumbre, que podía resultar discriminatoria para las mujeres. El informe también señalaba que en Kiribati los derechos sobre la tierra y otros recursos importantes favorecían a los hijos mayores en perjuicio de las hijas³³.

14. Según el informe del PNUD y el UNIFEM, las leyes de nacionalidad y ciudadanía del país contenían disposiciones discriminatorias. Por ejemplo, los hombres que solicitaban la ciudadanía por naturalización podían solicitar también la ciudadanía para su mujer y sus hijos, pero sin embargo no existía ninguna disposición análoga que permitiera a las mujeres hacer lo mismo. El informe añadía que los hombres de Kiribati que se casaban con mujeres de otros países podían incluir a su mujer y a sus hijos en sus pasaportes, pero que esa disposición no era aplicable a las mujeres de Kiribati casadas con extranjeros³⁴.

15. En un informe de 2009, la UNESCO señaló que se había alcanzado la paridad entre niños y niñas en la enseñanza primaria, pero que seguían existiendo disparidades en el acceso y la participación de las niñas y las mujeres en los niveles superiores de enseñanza³⁵. En 2009, el UNICEF señaló que la mayoría de las escuelas no aceptaban a jóvenes que ya se hubieran prometido en matrimonio, se hubieran casado o estuvieran embarazadas³⁶.

16. El UNICEF señaló que las niñas eran más vulnerables a la explotación y los abusos sexuales porque se las educaba para "someterse a la disciplina y el control masculinos". Las niñas también corrían el riesgo de ser victimizadas y discriminadas si denunciaban los abusos sexuales³⁷. En 2006, el CRC se mostró preocupado por la información de que las víctimas de violaciones a menudo eran rechazadas por su comunidad³⁸.

17. El CRC también se mostró preocupado por la información de que persistía la discriminación contra los niños de familias económicamente desfavorecidas y recomendó a Kiribati que intensificara sus esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación de hecho ejercida contra esos niños³⁹.

18. En la evaluación común para el país de 2002 se señalaba que en Kiribati no existían programas de educación especial o formación profesional para las personas con discapacidad, por lo que las oportunidades de empleo de esas personas eran escasas⁴⁰. En 2009 el UNICEF señaló que muchos niños con discapacidad no acudían a la escuela y que la única escuela del país que atendía a niños con discapacidad o con necesidades especiales de aprendizaje estaba situada en Tarawa Sur⁴¹. El CRC recomendó a Kiribati que adoptara todas las medidas necesarias para combatir todo tipo de discriminación, en particular la social o la de los niños discapacitados de las zonas remotas. También le recomendó que prosiguiera sus esfuerzos por garantizar la igualdad de oportunidades de educación a los niños con discapacidades, prestándoles el apoyo que necesitaran y velando por que el personal docente estuviera capacitado para darles clase en las escuelas regulares⁴².

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

19. En un informe de la OMS de 2009 se señalaba que la violencia doméstica, unida al consumo de alcohol, era un problema cada vez mayor en Kiribati⁴³. Otro informe del PNUD, también de 2009, destacaba que, según un estudio realizado, el 23% de las mujeres

que habían estado embarazadas afirmaron haber sido golpeadas por sus parejas durante el embarazo⁴⁴. Según un informe conjunto del PNUD y el UNIFEM de 2007, Kiribati aún no había tipificado como delito en su legislación penal la violencia doméstica⁴⁵. En 2009 el UNICEF recomendó que se aprobara una ley específica sobre la violencia doméstica⁴⁶.

20. En 2006, el CRC expresó su preocupación por el importante número de casos denunciados de violencia y malos tratos infligidos a niños⁴⁷. El UNICEF destacó que los abusos sexuales cometido con niños eran comunes y sumamente preocupantes y añadió que la mayoría de las violaciones de niños que se denunciaban eran cometidas por parientes cercanos⁴⁸. El CRC celebró el establecimiento de una Unidad de Asistencia a la Familia y de Lucha contra los Delitos Sexuales en los servicios de la policía de Kiribati, pero mostró su preocupación por la falta de medidas generales para resolver este grave problema. El CRC recomendó a Kiribati que tomara todas las medidas necesarias para prevenir y combatir la violencia y los malos tratos de que eran objeto los niños, y en particular que estableciera un mecanismo eficaz para recibir, supervisar e investigar las denuncias de malos tratos y abandono de niños; elaborara y aplicara medidas preventivas, tales como campañas de sensibilización para luchar contra todas las formas de violencia de que eran objeto los niños; ofreciera a las víctimas una protección adecuada, así como apoyo psicológico y asistencia para su recuperación y reinserción social; y se asegurara de que todos los autores de abusos sexuales y demás formas de malos tratos a niños fueran enjuiciados⁴⁹.

21. En 2009, el UNICEF señaló que no existían normas que regularan las prácticas tradicionales consideradas dañinas para los niños y añadió que el castigo corporal no se prohibía expresamente y que estaba contemplado en la legislación como castigo para ciertos delitos cometidos por niños varones⁵⁰. El UNICEF recomendó que se eliminaran de la Ley de los tribunales de primera instancia de 1977 todas las disposiciones relativas al castigo corporal⁵¹. En 2006, el CRC expresó su preocupación por que los castigos corporales se siguieran aplicando de forma generalizada tanto en el hogar como en las escuelas y por que se utilizaran como medida disciplinaria en los establecimientos de cuidados alternativos. Añadió que, según el artículo 226 del Código Penal, se permitían los "castigos razonables" en las instituciones penales y por decreto de los consejos isleños. El CRC recomendó a Kiribati que modificara toda la legislación pertinente, en particular el artículo 226 del Código Penal, de manera que los castigos corporales quedaran expresamente prohibidos en la familia, las escuelas, las instituciones penales, los establecimientos de cuidados alternativos y como forma tradicional de castigo. También recomendó a Kiribati que adoptara medidas efectivas, incluida la organización de campañas de sensibilización de la opinión pública, para promover formas positivas, participativas y no violentas de disciplina⁵².

22. Preocupaba también al CRC el aumento de la explotación sexual comercial de niños en Kiribati⁵³. En 2009, el UNICEF destacó la existencia de un grupo reducido de profesionales regulares del sexo conocidos como "te korekorea", la mayoría de ellos chicas jóvenes, algunas de ellas de tan sólo 14 años⁵⁴. El CRC recomendó a Kiribati que, entre otras cosas, realizara un estudio a fondo para determinar las causas, el carácter y el alcance de la explotación sexual comercial de niños y jóvenes en Kiribati. También le recomendó que velara por que los niños que hubieran sido víctimas de explotación sexual y económica fueran tratados como víctimas y se enjuiciara a los autores⁵⁵. El UNICEF recomendó que se revisara y enmendara el Código Penal de 1977 en lo referente a la violencia contra los niños, la explotación y los abusos sexuales, el secuestro, la venta y la trata⁵⁶.

23. El UNICEF también destacó que Kiribati no disponía de ninguna estrategia para eliminar las peores formas de trabajo infantil⁵⁷ y le recomendó que elaborara unas normas generales sobre el trabajo infantil⁵⁸. En 2006, el CRC también formuló una recomendación parecida⁵⁹.

24. Preocupaban también al CRC las noticias de que muchos niños se dedicaban a la venta ambulante y vivían en la calle. El Comité recomendó a Kiribati que, entre otras cosas, velara por que los niños de la calle dispusieran de alimentos, prendas de vestir, alojamiento, atención sanitaria y oportunidades educativas de formación profesional y preparación para la vida activa, a fin de favorecer su pleno desarrollo. También recomendó a Kiribati que velara por que se prestaran a esos niños servicios de rehabilitación y reinserción social y, cuando fuera posible y redundara en su interés superior, servicios para que se reconciliaran con sus familias⁶⁰.

3. Administración de justicia y estado de derecho

25. En un informe del ACNUDH de 2009 se destacaba que, aunque el uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden estaba tipificado como delito, la legislación al respecto era insuficiente, dado que no establecía de forma explícita el principio fundamental de que la fuerza sólo podía ser utilizada en casos estrictamente necesarios y respetando rigurosamente el principio de proporcionalidad.

26. En un informe de la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (CESPAP) de 2009 se señalaba que, si bien las niñas y las mujeres víctimas de la trata recibían cierta protección, la pena de dos años de prisión que se imponía a los autores no constituía una medida disuasoria suficiente⁶¹.

27. En 2009, el UNICEF subrayó que la respuesta tradicional al delito de abuso sexual era la práctica cultural de *te kabara bure* (una disculpa formal)⁶². Según un informe conjunto del PNUD y el UNIFEM de 2007, en Kiribati no existía la persecución de oficio ni se habían dictado sentencias por delitos de agresión sexual. La legislación del país estipulaba específicamente la aplicación del derecho consuetudinario al dictar las sentencias relativas a este tipo de actos, lo cual podía reducir aún más las penas en caso de existir el perdón de la parte ofendida⁶³.

28. El CRC observó con preocupación que no existía legislación específica sobre justicia de menores. También se mostró preocupado por que los menores de 16 a 18 años de edad fueran reclusos junto con los adultos. Otros motivos de preocupación eran la falta de alternativas adecuadas a la prisión preventiva y a otras formas de detención, la falta de garantías procesales y las malas condiciones de detención de los niños en las comisarías o en las cárceles. El CRC exhortó a Kiribati a que velara por el pleno cumplimiento de las normas de justicia de menores, y le recomendó, entre otras cosas, que elaborara una legislación específica y apropiada sobre este tipo de justicia; velara por que se respetaran las garantías procesales; elaborara y aplicara alternativas a la prisión preventiva y otras formas de detención; y, cuando fueran detenidos, velara por que los menores de 18 años no estuvieran reclusos junto con los adultos⁶⁴. El UNICEF recomendó la aprobación de una Ley integral de delincuencia juvenil⁶⁵.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

29. En 2006, el CRC expresó su preocupación por que la inscripción de nacimientos no fuera un procedimiento sistemático y por que un gran número de niños no estuvieran inscritos en ningún registro. El CRC recomendó a Kiribati que intensificara sus esfuerzos por garantizar la inscripción de los nacimientos de todos los niños y que adoptara medidas para promover la importancia de la inscripción de todos los niños al nacer, como campañas de sensibilización a ese respecto o el acceso a tecnologías gratuitas y efectivas para inscribir a los recién nacidos en las oficinas del Gobierno⁶⁶. En 2009, el UNICEF señaló que la inscripción de los nacimientos era gratuita durante los 12 meses siguientes al nacimiento pero que después acarrearba ciertos costes. El UNICEF añadió que, por ley, todos los niños debían inscribirse en el registro en el plazo de diez días a contar desde su nacimiento⁶⁷.

30. En un informe de la CESPAP de 2009 se señalaba que en Kiribati seguían existiendo matrimonios de niños, si bien estaban disminuyendo. También se destacaba que una nueva forma de matrimonio precoz era la venta de niñas a extranjeros por sus propios padres⁶⁸.

31. En un informe conjunto del PNUD y el UNIFEM de 2007 se señalaba que en las disputas por la custodia de los hijos tras un divorcio o una separación, las madres solteras perdían automáticamente la custodia de sus hijos a la edad de 2 años, la cual pasaba al padre (siempre que éste reconociera la paternidad y deseara hacerse con dicha custodia). Esta práctica, con la que se pretendía proteger los derechos de sucesión de los hijos de padres no casados, tal vez no vele por el interés superior del niño y discrimina a las madres⁶⁹.

32. El CRC tomó nota de que las modalidades de convivencia colectiva de Kiribati ofrecían soluciones para el cuidado de los niños por la familia ampliada. No obstante, preocupaba al Comité que el interés superior del niño no fuera una prioridad en la adopción de decisiones. El CRC recomendó a Kiribati que aplicara sistemáticamente criterios basados en el interés superior del niño y que elaborara soluciones informales de cuidados alternativos basadas en la familia⁷⁰.

33. El CRC también consideraba inquietante que la ausencia de supervisión y de reglamentación pudiera favorecer la adopción ilegal tanto dentro como fuera del país. El Comité recomendó a Kiribati que intensificara sus esfuerzos para prevenir las adopciones ilegales y garantizar que su legislación y su práctica, tanto en lo relativo a las adopciones nacionales como internacionales, se armonizaran con la Convención sobre los Derechos del Niño; estableciera mecanismos eficaces para el examen, la supervisión y el seguimiento de la adopción de niños; y adoptara medidas apropiadas para que el interés superior del niño se respetara plenamente en la práctica de las llamadas "adopciones informales"⁷¹. En 2009, el UNICEF recomendó que se estableciera una Ley sobre el derecho de familia y una Ley de adopción⁷².

5. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

34. En la evaluación común para el país de 2002 se señalaba que, en la práctica, la libertad de expresión se veía limitada porque los individuos con opiniones discrepantes tenían escaso acceso a los medios de comunicación propiedad del Gobierno⁷³.

35. En dicha evaluación también se señalaba que la sociedad de Kiribati no reconocía debidamente el derecho de los niños a que se respetara su opinión⁷⁴. El CRC formuló una observación parecida en 2006 y recomendó a Kiribati que, entre otras cosas, intensificara sus esfuerzos por promover dentro de la familia, las comunidades, las escuelas y demás instituciones el respeto de las opiniones de los niños, en particular de las niñas, facilitando su participación en todos los asuntos que les afectaran⁷⁵.

36. Un informe de la OMS de 2009 destacaba que las mujeres seguían estando infrarrepresentadas en todos los niveles del proceso decisorio⁷⁶. Según un informe de la UNESCO de 2009 la participación de las mujeres en el Parlamento había aumentado pero seguía siendo escasa y eran necesarios más esfuerzos para promover su participación en el Parlamento y en las estructuras de gobierno local⁷⁷.

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

37. Según el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2003-2007 menos del 20% de la población en edad de trabajar del país tenía un empleo formal y prácticamente dos tercios de todos los empleos formales se encontraban en la capital, Tarawa Sur⁷⁸. En 2006, el CRC tomó nota del gran número de adolescentes que buscaban empleo y expresó su preocupación por las dificultades experimentadas en la

transición del medio escolar al mercado de trabajo⁷⁹. Según la evaluación común para el país de 2002, Kiribati aún tenía que hacer frente de forma efectiva al acuciante problema de crear oportunidades viables y sostenibles de empleo para su amplia población activa y los recién llegados al mercado laboral que probablemente no conseguirían empleo en el sector estructurado⁸⁰.

38. En su informe conjunto de 2007, el PNUD y el UNICEF destacaron la falta de disposiciones antidiscriminatorias en la legislación laboral de Kiribati y las limitadas opciones laborales de las mujeres, que no podían trabajar en turnos de noche ni en las minas. Según el informe esas disposiciones proteccionistas afectaban a la autonomía de las mujeres y limitaban de forma considerable su derecho a elegir la profesión y el empleo que querían desempeñar⁸¹.

39. En la evaluación común para el país de 2002 se señalaba que la Constitución de Kiribati garantizaba la libertad de asociación y que los trabajadores podían crear sindicatos y elegir a sus representantes⁸². En 2008, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT ("la Comisión de Expertos de la OIT") pidió al Gobierno que enmendara el artículo 7 de la Ley de organizaciones sindicales y patronales para reducir el número mínimo de miembros necesario para poder registrar una organización patronal⁸³.

40. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT indicó que sólo existía protección contra la discriminación antisindical durante el proceso de contratación, y pidió al Gobierno que adoptara medidas para enmendar la legislación de forma que quedara plenamente garantizada la protección contra este tipo de discriminación durante toda la relación laboral y en el momento del despido⁸⁴.

41. La Comisión de Expertos de la OIT recordó en 2009 que no debían imponerse sanciones penales a los trabajadores que participaran en huelgas pacíficas y pidió al Gobierno que revisara su proyecto de ley de relaciones industriales para enmendar el artículo 37 del Código de Relaciones Industriales, que castigaba con penas de prisión y elevadas multas a quienes participaran en huelgas en servicios esenciales⁸⁵.

42. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT tomó nota también de las denuncias de que en Kiribati existían trabajos forzados en forma de trabajos comunitarios en las aldeas impuestos por la "Te Mwaneaba" (casa de reuniones comunales tradicional), llevados a cabo bajo amenaza de castigo. El Comité pidió al Gobierno que facilitara información al respecto⁸⁶.

43. En 2006, el CRC expresó su preocupación por que, si bien la edad mínima legal de admisión al empleo era de 14 años, muchos niños de menor edad trabajaban, principalmente en el sector no estructurado de la economía, a tiempo completo o después de las clases. El CRC recomendó a Kiribati que, entre otras cosas, reforzara las inspecciones laborales para asegurar la aplicación efectiva de las leyes sobre trabajo infantil en los sectores estructurado y no estructurado⁸⁷. En 2009, el UNICEF señaló que las penas por incumplimiento de las leyes sobre trabajo infantil eran leves⁸⁸ y recomendó que se revisara y reformara la Ordenanza sobre el empleo de 1977 para combatir el trabajo infantil⁸⁹. El UNICEF añadió que la protección facilitada por las leyes que regulaban el trabajo infantil admisible podría reforzarse abordando más explícitamente, y en mayor profundidad, las condiciones de trabajo y el salario recibido por los niños, así como los trabajos que resultaban admisibles, y los que no, para los distintos grupos de edad⁹⁰.

7. Derecho a la seguridad social, a la salud y a un nivel de vida adecuado

44. En 2006, el CRC expresó su preocupación por que muchas familias tropezaran con dificultades económicas importantes, situándose cerca o por debajo del nivel de subsistencia, especialmente en Tarawa Sur, y que padecieran los efectos del hacinamiento y

la escasez de oportunidades económicas. El Comité recomendó a Kiribati que, entre otras cosas, velara por que se prestara apoyo financiero a las familias que vivieran con estrecheces; por que las escuelas prestaran asistencia a las familias, en especial a las desfavorecidas, en materia de educación y atención de los niños; por que existieran centros para ejecutar los programas de educación especial; y por que las familias tuvieran acceso a viviendas adecuadas a precios módicos⁹¹. Según la evaluación común para el país de 2002, el rápido crecimiento de Tarawa Sur y el descenso de población en la mayor parte de las islas exteriores ejercía una enorme presión sobre Tarawa Sur y hacía cada vez más difícil, cara e ineficaz la prestación de servicios en las islas exteriores. Además, el frágil entorno de Tarawa Sur se degradaba a consecuencia del hacinamiento cada vez mayor, el limitado acceso legal a la tierra y el deficiente nivel de gestión de residuos y el escaso control de la contaminación⁹².

45. En dicha evaluación se hacía referencia a estudios que apuntaban a que entre el 40 y el 50% de los ingresos monetarios de la población de las zonas rurales y urbanas se destinaba a la compra de alimentos. Según la evaluación la seguridad alimentaria de Kiribati dependía enormemente de la pesca artesanal o de subsistencia⁹³. Una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas declaró en 2009 que, en 2004, el 10,1% de la población de Kiribati estaba mal nutrida⁹⁴. El coordinador residente del equipo de las Naciones Unidas en el país señaló en su informe anual de 2008 que los efectos de las crisis de los alimentos y los combustibles se habían hecho sentir con intensidad en el país durante aquel año⁹⁵.

46. En 2006, el CRC expresó su preocupación por las elevadas tasas de mortalidad entre los niños y los lactantes, las infecciones agudas de las vías respiratorias, las enfermedades diarreicas y la grave malnutrición de la población infantil⁹⁶. El UNICEF destacó que la tasa relativamente alta de mortalidad de niños y lactantes significaba que en Kiribati seguían muriendo niños por causas fácilmente evitables, aunque señaló que esa tasa había disminuido a lo largo de los 20 últimos años. A juicio del UNICEF no era probable que Kiribati alcanzara los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de reducción de la mortalidad infantil y mejora de la salud materna para 2015⁹⁷. Una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas declaró en 2009 que la tasa de mortalidad entre los niños menores de 5 años se había situado en 2007 en 63 muertes por cada 1.000 nacidos vivos⁹⁸.

47. La OMS destacó en un informe de 2009 que, en 2006, el 65% de la población había tenido acceso a fuentes de aguas mejoradas⁹⁹. Según ese informe, la protección de los pozos y las fuentes de agua contra la contaminación, principalmente la procedente de los sistemas de saneamiento cercanos, era una preocupación de salud pública constante. El suministro insuficiente de agua, su no potabilidad, los distintos niveles de higiene personal, la mala gestión y conservación de los alimentos y los deficientes sistemas de saneamiento contribuían al elevado número de casos de diarrea y enfermedades respiratorias, oculares y dermatológicas registrados en el país. La diarrea y las infecciones respiratorias eran algunas de las principales causas de la mortalidad infantil¹⁰⁰. El CRC recomendó a Kiribati que siguiera esforzándose por crear un sistema efectivo de eliminación de las aguas residuales y que llevara a cabo una campaña de sensibilización para promover nuevas prácticas en el uso del agua y el saneamiento¹⁰¹. También le recomendó que siguiera redoblando sus esfuerzos por mejorar el estado de salud de todos los niños, prestando atención en particular al establecimiento de servicios efectivos y asequibles de atención primaria¹⁰².

48. El CRC expresó su preocupación ante las noticias de que un número cada vez mayor de niños abusaban de las drogas y consumían alcohol y tabaco. Preocupaban también al Comité, entre otras cosas, el aumento del índice de intentos de suicidio entre los jóvenes, de infecciones de transmisión sexual (ITS) y de embarazos de adolescentes¹⁰³. El Comité recomendó a Kiribati que formulara un plan de acción basado en los derechos para proteger

a todos los niños, en particular a los adolescentes, de los peligros de las drogas y las sustancias nocivas; que desarrollara servicios de recuperación y reinserción social para los niños que hubieran hecho un uso indebido de sustancias psicotrópicas; que reforzara la educación de los adolescentes en materia de salud reproductiva; y que prestara a las adolescentes embarazadas la asistencia necesaria y un acceso a la educación y a la atención sanitarias¹⁰⁴.

49. Según el MANUD 2003-2007 la incidencia del VIH/SIDA había aumentado de forma alarmante¹⁰⁵. En 2006, el CRC expresó su preocupación por la mayor prevalencia del VIH/SIDA en la adolescencia y por el desconocimiento de la posibilidad de una epidemia nacional. El CRC recomendó a Kiribati que, entre otras cosas, redoblara sus esfuerzos de lucha contra la propagación del VIH/SIDA y adoptara medidas para prevenir la transmisión del VIH y otras ITS de la madre al niño¹⁰⁶. En 2009, el UNICEF destacó que el Ministerio de la Salud de Kiribati había aprobado directrices nacionales y procedimientos operativos estándar para evitar la transmisión del VIH de la madre al niño¹⁰⁷.

8. Derecho a la educación

50. En el MANUD 2003-2007 se señalaba que en Kiribati la enseñanza era obligatoria de los 6 a los 14 años¹⁰⁸. Se destacaba que en las islas exteriores resultaba difícil y costoso impartir esa enseñanza por la escasez de comunicaciones y transportes y por los altos costes de mantenimiento de escuelas pequeñas y remotas. También se señalaba que la calidad de la enseñanza era baja por los escasos recursos de que disponían las escuelas y por las malas infraestructuras existentes¹⁰⁹. En 2009, el UNICEF declaró que, aunque se había avanzado mucho en la mejora del acceso a la enseñanza, preocupaba la calidad de la misma¹¹⁰. El UNICEF recomendó que se revisara y examinara la Ley de educación de 1977¹¹¹.

51. En 2006, el CRC señaló, entre otras cosas, que el costo de la enseñanza era prohibitivo y que la falta de capacitación de los docentes daba lugar a una enseñanza deficiente y a disparidades en la enseñanza preescolar. La insuficiente formación bilingüe en inglés e I-Kiribati también era preocupante pues incidía negativamente en el acceso a la educación superior, que sólo se impartía en inglés en los países vecinos. El Comité también lamentó que, más allá de la formación profesional informal que ofrecían las ONG del país, no hubiera oportunidades profesionales o educativas dentro o fuera del sistema educativo oficial. El CRC recomendó a Kiribati que aumentara la asignación presupuestaria para garantizar el acceso gratuito a una enseñanza primaria de calidad en todas las regiones y para mejorar la infraestructura de los centros de enseñanza; que redoblara sus esfuerzos para superar la falta de centros educativos en el país, incluyendo la disponibilidad de material escolar; que reforzara los programas de formación profesional para niños, en particular los que no asistían a las escuelas regulares; que mejorara la formación y la contratación de docentes; y que facilitara el uso de nuevas tecnologías como el aprendizaje electrónico y la formación combinada¹¹².

9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

52. En 2009, el ACNUR consideró que, dados el escaso número de casos individuales y la existencia de problemas internos más acuciantes, los solicitantes de asilo, los refugiados, los apátridas y los desplazados internos no eran motivo de gran preocupación en Kiribati¹¹³. A pesar de ello, la adhesión a la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 y el establecimiento de un marco jurídico interno sentarían unas bases más claras para que el Gobierno ofrezca protección internacional a los refugiados¹¹⁴.

III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

53. El UNICEF destacó que el Servicio de Radiodifusión y Publicaciones emitía regularmente programas sobre los derechos del niño y el maltrato infantil. También destacó los programas en virtud de los cuales se facilitaban información, servicios y suministros de salud reproductiva y capacitación sobre los problemas de la vida cotidiana, así como actividades destinadas a los jóvenes y centros de acogida¹¹⁵.

54. En el MANUD 2003-2007 se destacó que Kiribati era enormemente vulnerable a los desastres naturales y a fuerzas económicas externas, y que figuraba entre los países que previsiblemente se verían más afectados por el cambio climático (en el peor de los casos, gran parte de su territorio podría quedar sumergido)¹¹⁶. El ACNUR y el UNICEF formularon observaciones parecidas en 2009, al igual que el CRC en 2006¹¹⁷.

55. El CRC también hizo referencia a las dificultades que planteaban las tradiciones profundamente ancladas y las diferencias entre las disposiciones de la legislación interna y el derecho consuetudinarias, algo que obstaculizaba la aplicación de la Convención¹¹⁸.

56. En un informe de la OMS de 2009 se señalaba que el Ministerio de la Salud se enfrentaba a diversos problemas en materia de calidad de los servicios de salud prestados, disponibilidad de suministros y mantenimiento de los equipos¹¹⁹. En el MANUD 2003-2007 se destacaban como problemas, entre otros, la pobreza cada vez mayor del país, los malos datos de salud (entre ellos las tasas de morbilidad de los niños y los lactantes), la degradación ambiental cada vez mayor y los limitados avances en la lucha por conseguir una igualdad entre los géneros¹²⁰. Según la evaluación común para el país de 2002, los problemas de más difícil solución eran satisfacer las aspiraciones de los habitantes de Kiribati en materia de trabajo remunerado y medios de vida sostenibles y mantener un buen entorno vital, en particular en Tawara Sur, altamente congestionada¹²¹.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N.A.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

57. En el MANUD subregional 2008-2012 se mencionaron cuatro objetivos prioritarios: el crecimiento económico equitativo y la reducción de la pobreza, la buena gobernanza y los derechos humanos, los servicios sociales y de protección equitativos y la gestión ambiental sostenible, siendo la igualdad entre los géneros una cuestión intersectorial¹²².

58. En 2009, el ACNUR manifestó que, entre otras cosas, estaba dispuesto a prestar asistencia técnica para la elaboración de leyes nacionales sobre refugiados y a ayudar a crear un procedimiento nacional para la determinación de la condición de refugiado¹²³. El UNICEF informó de sus actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad en el país¹²⁴.

59. En 2006, el CRC alentó a Kiribati a que solicitara cooperación/asistencia técnica para: establecer una institución nacional de derechos humanos¹²⁵; elaborar soluciones informales de cuidados alternativos basadas en la familia¹²⁶; crear un sistema efectivo para la eliminación de aguas residuales y llevar a cabo una campaña de sensibilización para promover nuevas prácticas en el uso del agua y el saneamiento¹²⁷; y combatir el VIH/SIDA¹²⁸, el trabajo infantil¹²⁹ y la explotación sexual de los niños¹³⁰. El CRC también recomendó a Kiribati que solicitara ayuda en la esfera de la justicia de menores¹³¹.

Notas

- ¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.
- ² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CED | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas |
| CEDAW | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| CMW | Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares |
| CRPD | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| CRPD-OP | Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| ICCPR-OP 1 | Primer Protocolo Facultativo del ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte |
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| ICRMW | Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| OP-CEDAW | Protocolo Facultativo de la CEDAW |
| OP-CRC-AC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados |
| OP-CRC-SC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
- ³ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that "The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant".
- ⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

- ⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁸ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/KIR/CO/1), paras. 7–8. See also Common Country Assessment (CCA) – Kiribati (Suva, 2002), p. 36. Available from www.undg.org/archive_docs/6167-Kiribati_CCA.pdf.
- ⁹ CRC/C/KIR/CO/1, paras. 5–6.
- ¹⁰ UNHCR submission to the UPR on Kiribati, p. 2.
- ¹¹ CRC/C/KIR/CO/1, paras. 43 and 66.
- ¹² *Ibid.*, para. 59 (c).
- ¹³ UNDP Pacific Centre and UNIFEM Pacific Centre, *Translating CEDAW into law: CEDAW legislative compliance in nine Pacific island countries*, 2007, Suva, pp. 197–198. Available from http://www.undppc.org.fj/_resources/article/files/CEDAW_web.pdf.
- ¹⁴ *Translating CEDAW into law: CEDAW legislative compliance in nine Pacific island countries*, p. 197.
- ¹⁵ UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 2. See also UNICEF, *Commercial Sexual Exploitation of Children and Child Sexual Abuse in the Pacific: A regional report* (Suva, UNICEF, ESCAP and ECPAT International, 2008), p. 25. Available from www.unicef.org/pacificislands/CSEC.pdf.
- ¹⁶ CRC/C/KIR/CO/1, paras. 7–8.
- ¹⁷ UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 1.
- ¹⁸ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex I.
- ¹⁹ CRC/C/KIR/CO/1, paras. 11–12.
- ²⁰ UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 4.
- ²¹ CRC/C/KIR/CO/1, paras. 3 and 9.
- ²² UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 1.
- ²³ CRC/C/KIR/CO/1, paras. 13–14.
- ²⁴ *Ibid.*, para. 20 (c) and (d).
- ²⁵ UNHCR submission to the UPR on Kiribati, p. 2.
- ²⁶ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|-------|---------------------------------------------------------------|
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women; |
| CRC | Committee on the Rights of the Child. |
- ²⁷ The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 31 January 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, relating to the following questionnaires: (a) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation, 2005; (b) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs, 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons, 2006; (d) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants, 2006; (e) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities, 2006; (f) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (g) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people, 2007; (h) report of the Working Group on the use of mercenaries (A/62/301), questionnaire on measures adopted and envisaged, including legislation, regarding mercenaries, 2007; (i) report of the Special

Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation, 2007; (j) report of the Special Rapporteur on violence against women (A/HRC/7/6), questionnaire on indicators on violence against women, 2007; (k) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations, 2007; (l) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/10/16 and Corr.1), questionnaire on trafficking in persons, 2008; (m) report of the independent expert on the question of human rights and extreme poverty to the eleventh session of the Council, 2009 (A/HRC/11/9), questionnaire on Cash Transfer Programmes, 2008; (n) report of the Special Rapporteur on the right to education, 2009 (A/HRC/11/8), questionnaire on the right to education for persons in detention; (o) report of the Special Rapporteur on violence against women, 2009 (A/HRC/11/6), questionnaire on violence against women and political economy, 2008; (p) report of the Special Rapporteur on contemporary forms of slavery, including its causes and consequences (A/HRC/12/21), questionnaire on national legislation and initiatives addressing the issue of bonded labour, 2009; (q) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/12/23), questionnaire on measures to prevent and combat online child pornography, 2009; (r) report of the Special Rapporteur on the right to food (A/HRC/12/31), questionnaire on world food and nutrition security, 2009; (s) report of the Working Group on Arbitrary Detention (A/HRC/13/30), questionnaire on the detention of drug users, 2009; (t) joint study on global practices in relation to secret detention in the context of countering terrorism (A/HRC/13/42), questionnaire on secret detention, 2009; (u) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders (A/HRC/13/22), questionnaire on the security and protection of human rights defenders, 2009.

²⁸ OHCHR, *2008 Report on Activities and Results*, p. 106.

²⁹ OHCHR, *2009 Report on Activities and Results* (forthcoming).

³⁰ *Translating CEDAW into law: CEDAW legislative compliance in nine Pacific island countries*, p. 199.

³¹ *Translating CEDAW into law: CEDAW legislative compliance in nine Pacific island countries*, p. 227.

³² *Translating CEDAW into law: CEDAW legislative compliance in nine Pacific island countries*, p. 202.

³³ UNDP Pacific Centre and UNAIDS, *Enabling Effective Responses: HIV in Pacific Islands Countries – Options for Human Rights-Based Legislative Reform* (Suva, UNDP Pacific Centre and UNAIDS, 2009), pp. 65 and 68. Available from www.undppc.org.fj/_resources/article/files/LowRes_3011.pdf.

³⁴ *Translating CEDAW into law: CEDAW legislative compliance in nine Pacific island countries*, pp. 200 and 219.

³⁵ UNESCO, Country Programming Document – Kiribati 2008–2013, p. 11. Available from <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001832/183241e.pdf>.

³⁶ UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 2.

³⁷ UNICEF submission to the UPR on Kiribati, pp. 1–2.

³⁸ CRC/C/KIR/CO/1, para. 36.

³⁹ *Ibid.*, paras. 25–26.

⁴⁰ CCA – Kiribati, p. 24.

⁴¹ UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 2.

⁴² CRC/C/KIR/CO/1, paras. 44–45.

⁴³ WHO, "Country Health Information Profile", p. 149. Available from www.wpro.who.int/NR/rdonlyres/A4D32787-4AD9-4C06-A16C-146F97AF0C45/0/16finalKIRpro09.pdf.

⁴⁴ UNDP Pacific Centre, "Gender and HIV in the Pacific Islands Region", p. 32. Available from http://www.undppc.org.fj/_resources/article/files/HIVandGender.pdf.

⁴⁵ *Translating CEDAW into law: CEDAW legislative compliance in nine Pacific island countries*, p. 199.

⁴⁶ UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 1.

⁴⁷ CRC/C/KIR/CO/1, para. 36.

⁴⁸ UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 3.

⁴⁹ CRC/C/KIR/CO/1, paras. 36–37.

⁵⁰ UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 2.

⁵¹ *Ibid.*, p. 2.

⁵² CRC/C/KIR/CO/1, paras. 34–35.

⁵³ *Ibid.*, para. 60.

- 54 UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 3.
- 55 CRC/C/KIR/CO/1, para. 61.
- 56 UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 1.
- 57 Ibid., pp. 2–3.
- 58 Ibid., p. 1.
- 59 CRC/C/KIR/CO/1, para. 59.
- 60 Ibid., paras. 62–63.
- 61 *Pacific Perspectives on the Commercial Sexual Exploitation and Sexual Abuse of Children and Youth, 2009* (United Nations publication, Sales No. E.08.IIF.19), p. 88. Available from www.unescap.org/ESID/GAD/Publication/Pacific_Perspectives_Report.pdf.
- 62 UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 2. See also UNICEF, *Commercial Sexual Exploitation of Children and Child Sexual Abuse in the Pacific: A regional report 2008*, p. 23.
- 63 *Translating CEDAW into law: CEDAW legislative compliance in nine Pacific island countries*, p. 199.
- 64 CRC/C/KIR/CO/1, paras. 64–65.
- 65 UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 1.
- 66 CRC/C/KIR/CO/1, paras. 32–33.
- 67 UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 1.
- 68 *Pacific Perspectives on the Commercial Sexual Exploitation and Sexual Abuse of Children and Youth*, pp. 28 and 30–31. Available from www.unescap.org/ESID/GAD/Publication/Pacific_Perspectives_Report.pdf.
- 69 *Translating CEDAW into law: CEDAW legislative compliance in nine Pacific island countries*, p. 203. Available from http://www.undppc.org.fj/_resources/article/files/CEDAW_web.pdf.
- 70 CRC/C/KIR/CO/1, paras. 40–41.
- 71 Ibid., paras. 42–43.
- 72 UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 1.
- 73 CCA – Kiribati, p. 17.
- 74 Ibid., p. 17.
- 75 CRC/C/KIR/CO/1, paras. 30–31.
- 76 WHO, "Country Health Information Profile", p. 149.
- 77 UNESCO, Country Programming Document – Kiribati 2008–2013, p. 6.
- 78 United Nations Development Assistance Framework (UNDAF) – Kiribati (2003–2007), p. 7. Available from http://www.un.org.fj/_resources/un/files/UNDAF_Kiribati.doc.
- 79 CRC/C/KIR/CO/1, para. 54.
- 80 CCA – Kiribati, p. 32.
- 81 *Translating CEDAW into law: CEDAW legislative compliance in nine Pacific island countries*, p. 201.
- 82 CCA – Kiribati, p. 17.
- 83 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1984 (No. 87), 2008, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092008KIR087, third paragraph.
- 84 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009KIR098, third paragraph.
- 85 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Freedom of Association and Protection of the Rights to Organise Convention, 1948 (No. 87), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009KIR087, tenth to twelfth paragraphs.
- 86 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Forced Labour Convention, 1930 (No. 29), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009KIR029, sixth paragraph.
- 87 CRC/C/KIR/CO/1, paras. 58–59.
- 88 UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 3.
- 89 UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 1.
- 90 Ibid., pp. 2–3.
- 91 CRC/C/KIR/CO/1, paras. 54–55.

- ⁹² CCA – Kiribati, p. 35.
- ⁹³ Ibid., p. 25.
- ⁹⁴ United Nations Statistics Division, coordinated data and analyses. Available from <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.
- ⁹⁵ 2008 Resident Coordinator Annual Report – Fiji, p. 1. Available from www.undg.org/RCAR/2008/finalized/pdfs/RCAR_2008_FIJ_NAR.pdf.
- ⁹⁶ CRC/C/KIR/CO/1, para. 46.
- ⁹⁷ UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 2.
- ⁹⁸ United Nations Statistics Division, coordinated data and analyses. Available from <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.
- ⁹⁹ WHO, "Country Health Information Profile", p. 149. See also United Nations Statistics Division, coordinated data and analyses. Available from <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.
- ¹⁰⁰ WHO, "Country Health Information Profile", p. 149.
- ¹⁰¹ CRC/C/KIR/CO/1, para. 51.
- ¹⁰² Ibid., para. 47.
- ¹⁰³ Ibid., para. 48.
- ¹⁰⁴ Ibid., para. 49.
- ¹⁰⁵ United Nations Development Assistance Framework 2003–2007, p. 6.
- ¹⁰⁶ CRC/C/KIR/CO/1, paras. 52–53.
- ¹⁰⁷ UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 3.
- ¹⁰⁸ UNDAF – Kiribati (2003–2007), p. 9.
- ¹⁰⁹ Ibid., p. 9.
- ¹¹⁰ UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 3.
- ¹¹¹ Ibid., p. 1.
- ¹¹² CRC/C/KIR/CO/1, paras. 56–57.
- ¹¹³ UNHCR submission to the UPR on Kiribati, p. 1.
- ¹¹⁴ Ibid., p. 3.
- ¹¹⁵ UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 4. See also UNICEF, *Commercial Sexual Exploitation of Children and Child Sexual Abuse in the Pacific: A regional report 2008*, p. 34.
- ¹¹⁶ UNDAF – Kiribati (2003–2007), p. 6.
- ¹¹⁷ UNHCR submission to the UPR on Kiribati, p. 2; UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 5; CRC/C/KIR/CO/1, para. 4.
- ¹¹⁸ CRC/C/KIR/CO/1, para. 4.
- ¹¹⁹ WHO, "Country Health Information Profile", p. 152.
- ¹²⁰ UNDAF – Kiribati (2003–2007), p. 6.
- ¹²¹ CCA – Kiribati, p. 36.
- ¹²² United Nations Development Assistance Framework for the Pacific Subregion (draft), pp. 11–22. Available from www.un.org.fj/_resources/un/files/Draft%20UNDAF%20070502.pdf.
- ¹²³ UNHCR submission to the UPR on Kiribati, pp. 2–3.
- ¹²⁴ UNICEF submission to the UPR on Kiribati, p. 5.
- ¹²⁵ CRC/C/KIR/CO/1, para. 12.
- ¹²⁶ Ibid., para. 41.
- ¹²⁷ Ibid., para. 51.
- ¹²⁸ Ibid., para. 53.
- ¹²⁹ Ibid., para. 59.
- ¹³⁰ Ibid., paras. 60–61.
- ¹³¹ Ibid., para. 65.